Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
09 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 398-2016-MTC/16

Lima, 09 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-080266-2016, presentada por la empresa TRANSPORTE NUÑEZ E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20445722571, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 301-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **SOLVENTES, ACEITE HIDRAULICO, DISOLVENTES, ASFALTO SOLIDO, BENCENO, BENCINA, ASFALTO LIQUIDO y GRASA** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

REPUBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 2085
09 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 398-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 119-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTE NUÑEZ E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 912-2016-MTC/15 de fecha 19 de Febrero de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de Febrero de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados y del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTE NUÑEZ E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	POLVO DE ZINC	1436
2	ANFO	0331
3	THINNER	1263
4	PLAGUICIDA LÍQUIDO	2902
5	NITRATO POTÁSICO	1486
6	FUNGICIDA	3077
7	INSECTICIDA	2903
8	HERBICIDA	2902
9	CLORO LÍQUIDO	1017
10	SODA CÁUSTICA	1823
11	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
12	LITARGIRIO AMARILLO	2291
13	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
14	DOWFROTH	1310
15	ÁCIDO NÍTRICO	2039
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
17	CAL VIVA	3262
18	CONCENTRADO DE ZINC	3077
19	CONCENTRADO DE COBRE	3077
20	PINTURA LATEX	3066
21	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
22	LLANTAS	1344
23	ADITIVOS PARA CONCRETOS	1986
24	CEMENTO	1268
25	POLIMEROS	2211
26	AGUARRAZ	1263
27	THINNER ACRÍLICO	1263
28	THINNER STD	1263

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - M.E.S. ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMALIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
RDM N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 2085
09 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 398-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
29	LACA ACRÍLICA	1210
30	LACA MADERA	1993
31	TINTAS	-
32	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
33	ALCOHOL ETÍLICO	1170
34	ALCOHOL METÍLICO	1230
35	CARBÓN ACTIVADO	1362
36	XANTATO-AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242
37	SULFATO DE COBRE	3077
38	SULFATO DE ZINC	-
39	BATERÍAS	2769
40	ENVASES DE PINTURAS	3077
41	PILAS	3077
42	BORRAS ASFÁLTICAS	1999
43	CARTÓN CONTAMINADO CON HIDROCARBUROS	3077
44	CARTUCHOS DE TONER, AEROSOLES	3077
45	FILTROS DE ACEITE	-
46	FLUORECENTES	2025
47	LÁMPARA DE MERCURIO	3090
48	RESINAS CATIÓNICAS	1866
49	ELECTRODOS DE AIRE	-
50	SILICATO DE SODIO	-
51	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC
V°B°
DIRECTOR GENERAL
M.L.S.
ABOGADA
N.Y.C.
ABOGADA
E.A.B.U.
Especialista Ambiental
DGASA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
- DGASA -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
52	TRAPOS Y HUAYPES CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS	3077
53	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
54	AEROSOLES	1950
55	ALUMINIO	1396
56	ARENA CONTAMINADA CON HIDROCARBURO	3077
57	ASBESTO	2590
58	PINTURA TEXTURIZADA-SECA	3082
59	POLIETILENO	-
60	COAGULANTE	-
61	CARBÓN MINERAL	1361
62	CARBONATO DE SODIO	-
63	CERA	1236
64	ETHIL MERCAPTANO	2363
65	RESIDUOS ELECTRÓNICOS	-
66	MERCURIO	2809
67	FOMMGLASS	-
68	FIBRA DE VIDRIO	-
69	FILTROS DE ACEITE	-
70	GLICOL	-
71	GRANALLA	-
72	SODIO	1428
73	LANA MINERAL	2810
74	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
75	TUBOS DE PVC	1133
76	RESINA	1866
77	SAL INDUSTRIAL	-

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

J.E.S. ABOGADA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 1	LIMA-TACNA
Ruta 2	LIMA-CUSCO
Ruta 3	LIMA-AYACUCHO
Ruta 4	LIMA-CAJAMARCA
Ruta 5	LIMA-SAN MARTÍN DE PANGOA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - E.A.G.V. Director - DGASA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
Reg. N° 2085 09 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 398-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta 6	LIMA-TARAPOTO
Ruta 7	LIMA-HUANCAVELICA
Ruta 8	LIMA-TUMBES
Ruta 9	LIMA-HUARAZ
Ruta 10	LIMA-PUNO (DESAGUADERO)
Ruta 11	LIMA-POZUZO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTE NUÑEZ E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales